

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/018/05
FECHA DE EXPEDICIÓN:	14 DE JUNIO DE 2018
RAZÓN SOCIAL:	INNOVA PALLETS, S. A. DE C.V.
DOMICILIO:	CARRETERA TLAXCO-APAN KM 8, NO. 32, COLONIA LA HERRADURA, TLAXCO, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLA AI-LYN CARO FONG

11079
OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ /2018

Una vez analizada y evaluada la **SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal **C. AI-LYN CARO FONG**

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 9 de Marzo del 2018, la C. **CARLA AI-LYN CARO FONG**, promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada **INNOVA PALLETS, S.A. DE C.V.**, remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Número 56,736, Volumen 1,081 de fecha 11 de Abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Titular de la Notaría Pública Número 113 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número 8,354, Libro 7, de fecha 11 de Abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto Notario Público Número 118 del Distrito Federal.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental MIA-I/044/2017, autorizado por esta Coordinación General de Ecología para proyecto denominado **INNOVA PALLETS, S.A. DE C.V.**, consistente en la industrialización de productos derivados de la madera.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la **CADENA COMERCIAL OXXO**, con número de referencia 130733, de fecha 07 Marzo del 2018.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes IPT170411AVA.



SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El residuo principal que se genera es aserrín, pedacería de trozos, viruta, basura común.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan incluye: objetivos, políticas, generalidades, emergencia interna y externa, responsabilidades. Por medio de un diagrama se detalla las responsabilidades de cada brigada en caso de emergencia. Las alertas a considerar son: sismo, incendios, contingencias climatológicas, el cual está avalado por Protección Civil Municipal.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Recepción de madera en rollo, acerrado de la misma, secado en estufa, clasificación y almacenamiento.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Por medio de un diagrama de flujo explica de manera detallada la ubicación y el funcionamiento de cada uno de los equipos que intervienen en el proceso productivo.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Materia prima: trozo.

Combustibles: Leña, Energía Eléctrica.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

Camiones troceros para la materia prima y tracto camiones, camiones adaptados de acuerdo al producto terminado.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

De la materia prima se elabora madera, pallets, embalajes especiales de madera, madera dimensionada (tablas, vigas, polines, etc.).

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: tablas, vigas, polines.

Subproductos: pedacería de madera, leña, aserrín y viruta.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Existe una bodega de producto terminado, el transporte de los productos generados se realiza vía terrestre, a través de camiones y tracto camiones.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA ESPERADOS.

Los contaminantes provienen de la estufa de secado son: CO₂, material particulado y vapor de agua



**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.**

Chimeneas

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se corrobora que es procedente la autorización del mismo para ser implementado a cabalidad.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:



CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

CUARTO.- La promovente deberá apegarse al Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, presentado ante esta Coordinación, debiendo presentar un informe anual de su cumplimiento.

QUINTO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa INNOVA PALLETS, S.A. DE C.V., Ubicada en CARRETERA TLAXCO-APAN KM 8, NO. 32, COLONIA LA HERRADURA, TLAXCO, TLAXCALA LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/018/05



SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Alí Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo



